



## BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS: SOLUCION

Es materia conocida la grave situación patrimonial que se desencadena a partir de la baja del conocido Registro Fiscal<sup>1</sup>, tanto por las ilegales y confiscatorias retenciones de IVA e impuesto a las ganancias como por la imposibilidad de comercializar. En efecto, los clientes no desean comprar a quienes están excluidos del Registro, por el temor de sufrir posteriormente impugnaciones por parte de la DGI, amén del impedimento de compensar la retención que deben practicar.

El trámite administrativo ante la AFIP para intentar revertir la suspensión o la exclusión del Registro, además de lento y engorroso es inútil: casi siempre termina en una negativa.

Frente a este panorama, el afectado necesita soluciones, efectivas e inmediatas.

En el momento en que sepa de su suspensión o exclusión y en *no más de 15 días*, se debe interponer un recurso de amparo en la justicia federal, unido a una solicitud de medida cautelar mediante la cual el Tribunal ordene a la AFIP la reincorporación inmediata del afectado al Registro, hasta tanto el juez resuelva la situación planteada en el amparo.

Estas cautelares han tenido respuesta positiva en forma prácticamente unánime en los juzgados federales de la Provincia. Fueron confirmados por las dos salas de la Cámara Federal de Apelaciones por la falta de fundamentos de la medida, la ausencia de pruebas de las supuestas razones de exclusión, y la inexistencia de acto administrativo escrito y notificado contra el cual interponer recursos, entre otras cuestiones.

El remedio judicial, en las presentes circunstancias, es el único eficaz y concreto, no siendo recomendable perder el tiempo en reclamos no atendidos ante el organismo fiscal.

Cr. Alberto M. Gorosito  
Bv. Chacabuco 1296 Piso 12  
TE 0351 4691212  
Córdoba

---

<sup>1</sup> Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas. RG (AFIP) 991, 1394 y 2300, entre otras.